

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN CERDANYOLA COMERCIO Y SERVICIOS - APOYO A LA GERENCIA

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, la señora Concepció Haro Pardo, con NIF 46644949-Y, en calidad de regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, facultada para la firma de este convenio por la resolución de alcaldía núm. 275, de fecha 20 de enero de 2017, con domicilio en la Pl. Francesc Layret s/n, con la asistencia de la secretaria general, Aurora Corral García, quien da fe de este acto.

De la otra parte, Xavier Oliver Farell, con DNI 46649753-A, actuando en nombre y representación de la Asociación Cerdanyola Comercio y Servicios, con sede social en la calle Santa Maria 17 de Cerdanyola del Vallès e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 402, facultado para este acto según certificación que se adjunta a este documento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo en la promoción del comercio local.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de sus competencias, desarrolla la promoción económica de la ciudad. La promoción del comercio local y de su tejido asociativo es una actividad que se incluye dentro de este programa y que se pretende conseguir, entre otras actuaciones, apoyando a la gerencia de la asociación, siendo este el objeto del convenio.

Para desarrollar este objeto se otorga una subvención directa por un importe total de 9.000 euros. Esta subvención supone el 55,44% del coste total de la actividad que asciende a un importe de 16.233,36 euros y es de interés público justificado por el desempeño de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito comercial municipal, por una parte fomentar la actividad asociativa y conseguir un tejido comercial consolidado en nuestro municipio y por otra la realización de actividades de promoción del comercio que alcancen el máximo posible del sector y de los intereses de la población, apoyando a la gerencia de la asociación tal como recoge el programa y proyecto presentado.

III.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para la formalización de este convenio y el otorgamiento de esta subvención directa ha aceptado, mediante resolución de la Alcaldía número 3.077, de fecha 20 de junio de 2017, una subvención

de la Diputación de Barcelona dentro de la convocatoria de ayudas económicas en el marco del Catálogo de servicios del año 2017 del Plan “Red de Gobiernos Locales 2016-2019”, por un importe total de 364.467,19 euros, de los cuales 4.000,00 euros corresponden al proyecto “Gestión de la dinamización en un centro comercial urbano y en un mercado municipal”.

IV.- La subvención directa que se otorga se justifica en conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, y el artículo 19 del Reglamento municipal del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès que regula los supuestos de concesión directa, dado que la Asociación Cerdanyola Comercio Servicios es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajustan a los objetivos previstos.

V.- El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

VI.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha XXXXX de 2017, se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la entidad, para el apoyo a la gerencia de la Asociación Cerdanyola Comercio y Servicios, con el objetivo que la Asociación implemente el proyecto “Apoyo a la gerencia de Cerdanyola Comercio y Servicios 2017”.

VII.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación Cerdanyola Comercio y Servicios colaboran en la promoción del comercio local, dentro del marco de la Promoción Económica de la ciudad

II.- Deberes del beneficiario

- Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

- Declaración responsable de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la Asociación Cerdanyola Comercio y Servicios tendrá la obligación de organizar y desarrollar el objeto del presente convenio en estrechada colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes del Ayuntamiento y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación.

b) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si es necesario, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el apoyo de la Diputación de Barcelona”, junto con los escudos correspondientes, según modelos tipográficos oficiales.

h) Acreditar en el momento de la solicitud encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

IV.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la Asociación Cerdanyola, Comercio y Servicios la cantidad de 9.000 euros, en concepto de subvención para la correcta ejecución de las actividades de promoción del comercio local. Este importe figura individualizado en el presupuesto municipal vigente y con cargo a la aplicación

presupuestaria 3610 43100 48940 36126 y número de operación previa 920170017448.

V.- A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará a la Asociación Cerdanyola, Comercio y Servicios un anticipo del cien por cien de la subvención otorgada que asciende a un importe de 9.000,00 euros para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado IV de esta cláusula.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.- La Asociación Cerdanyola, Comercio y Servicios se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

VII.- El presente convenio se aplica a las actividades de promoción del comercio local año 2017.

VIII.- Justificación de la subvención otorgada:

La Asociación Cerdanyola, Comercio y Servicios tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención a la actuación subvencionada antes del día 31 de marzo de 2018. Para justificar la subvención, la asociación tiene que presentar la solicitud de justificación ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con la documentación de conformidad con la normativa vigente de subvenciones, considerándose que la justificación tendrá que hacerse sobre el importe total del proyecto y no la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La falta de justificación suficiente de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revisión y/o revocación, si se tercia, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad.

Advertencia que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos que superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IX.- La Asociación Cerdanyola Comercio y Servicios se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

X.- Para todo lo que no se haya regulado expresamente en las presentes cláusulas, se estará a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

En caso de incumplimiento o divergencias en la interpretación del convenio presente, las partes renunciarán a su propio fuero y se someterán expresamente a la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado y en un solo efecto a la fecha y lugar señalados.